

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer

Rubys Flórez Lozano
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Solicitante	Bancolombia S.A.
Garante	María Doris Cañola Correa
Radicado	05001 40 03 013 2022 00064 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1831
Asunto	Termina proceso por pago de cuotas en mora

En atención a la precedente solicitud de terminación, elevada por la endosataria en procuración de la entidad demandante, quien de conformidad con el artículo 658 del C. de Comercio cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra de **María Doris Cañola Correa, por pago de las cuotas en mora.**

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 25 de marzo de 2022, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- Embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **María Doris Cañola Correa** identificada con cédula de ciudadanía número 43049967, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 001- 594263, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Expídase el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur con la advertencia que el embargo fue comunicado mediante el oficio 248 del 25 de marzo de 2022.

Tercero: Por lo anterior, se incorpora sin trámite al expediente la constancia de inscripción proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Cuarto: Autorizar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, con la constancia expresa de que las obligaciones en ellos contenidas continúan vigentes, previo pago del respectivo arancel, puesto que si bien en el escrito de terminación se afirma que se adjunta constancia de pago del arancel y de las copias del pagare y de la escritura pública para su respectivo desglose, ello no es cierto.

Por lo anterior se insta a la parte demandante para una vez realizado el pago del respectivo arancel, se acerque con el título original para realizar trámite de desglose, sobre ello, merece atención especial, pues si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (letra cambio, pagaré, factura venta) para la terminación del proceso, encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha posición, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, siendo menester, ceder al interesado el documento adosado en la demanda.

Quinto: Se acepta la renuncia a términos de notificación de conformidad con el art. 119 del C.G. del P.

Sexto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 128 Fijado en
un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 04 DE AGOSTO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3abae6662d275055e49e6a1c11316522e47481509b7e32df4e51b644f004a65**

Documento generado en 03/08/2022 08:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848